

Señora

JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL DE RIONEGRO

E.S.D.

proceso Restitución de inmueble

DEMANDANTE: Asociación Femenina María Antonia

DEMANDANDO: Cayetano Carrillo Jaimes

RADICADO: 2019-199-00

CARLOS JOVANNY FRANCO RICO, varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 91.494.355 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.106.067 C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito al despacho se sirva aclarar y tener en cuenta lo manifestado en el traslado el día 11 de noviembre de 2020 fecha final que fijo el despacho para descorrer traslado de lo manifestado por el apoderado demandado; toda vez que el mismo se descorrió dentro del término oportuno.

Anexo:

- Copia de la fijación del traslado
- Capture del correo enviado el día 11 de noviembre de 2020
- Copia de lo que se contesto

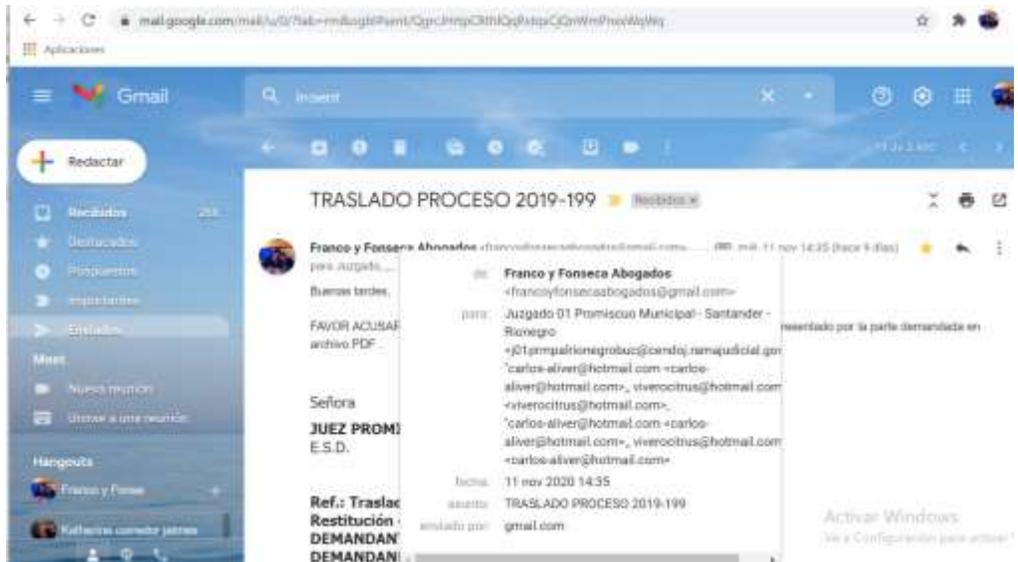
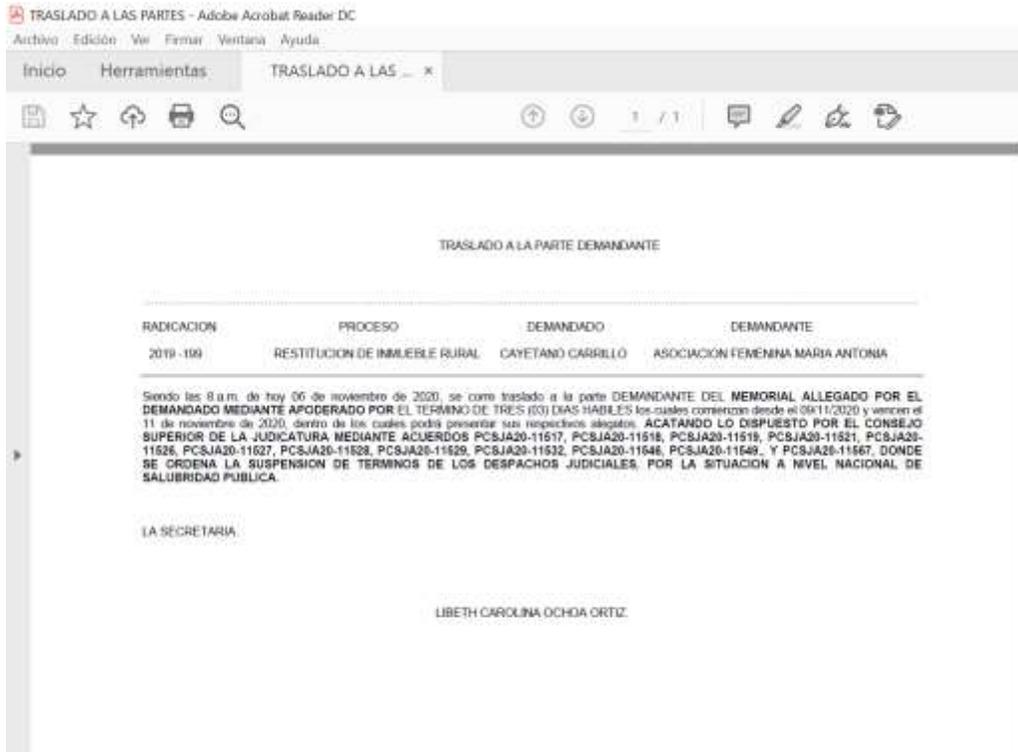
Cordialmente,



CARLOS JOVANNY FRANCO RICO

C.C. 91.494.355 de Bucaramanga

T.P. No. 106.067 C.S.J.





Franco y Fonseca Abogados <francoyfonsecaabogados@gmail.com>

TRASLADO PROCESO 2019-199

2 mensajes

Franco y Fonseca Abogados <francoyfonsecaabogados@gmail.com>

11 de noviembre de 2020, 14:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Rionegro <j01pmparionegrobuco@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "carlos-aliver@hotmail.com" <carlos-aliver@hotmail.com>, viverocitrus@hotmail.com" <viverocitrus@hotmail.com>, "carlos-aliver@hotmail.com" <carlos-aliver@hotmail.com>, viverocitrus@hotmail.com" <carlos-aliver@hotmail.com>

Buenas tardes,

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, con el presente me permito describir traslado del escrito presentado por la parte demandada en archivo PDF .

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO
E.S.D.**Ref.: Traslado parte demandada.**
Restitución de inmueble**DEMANDANTE: Asociación Femenina María Antonia**
DEMANDANDO: Cayetano Carrillo Jaimes
RADICADO: 2019-199-00

CARLOS JOVANNY FRANCO RICO, varón, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 91.494.355 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.106.067 C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte demandante, solicito a su despacho por medio del presente escrito y en relación al traslado que se me corre en término, por parte del acá demandado, aclarar los siguientes puntos y así definir las diferentes cargas procesales dentro del proceso en mención, teniendo en cuenta que es el juez la autoridad en el proceso y así en las decisiones, declaraciones y actuaciones que cualquiera de las partes en cumplimiento de la ley deben seguir, razón por la que amparado en el derecho constitucional y legal consagrado en el artículo 29 de la constitución nacional, el debido proceso que ampara y da luz a las diferentes actuaciones judiciales, me permito considerar:

Cabe recordar al despacho que en el transcurso de las presentes diligencias había presentado un incidente de nulidad sobre las actuaciones adelantadas a la fecha dentro del expediente que avocamos, razón por la que solicitando y estando en trámite aún sin resolver el incidente de nulidad que había interpuesto pues era evidente, que no se pensaba ni era procedente realizar cualquier otra clase de impulso dentro del proceso que nos ocupa, hasta tanto no se definiera la por parte del Señor JUEZ la nulidad que estaba en curso y para la que tenía los argumentos jurídicos necesarios esbozados en el momento de radicación de la misma.

Ahora el acá demandado no puede en medio de estas diligencias traer las peticiones que trae a colación a las diligencias que nos ocupan por que como ya lo mencioné me encontraba a la espera del resuelve del incidente que había radicado.

Ahora si bien el despacho en auto que resolvió declarar probada la excepción previa de "no comprender en la demanda a todos los litis consortes cuasi necesarios" no se determinó de manera expresa y específica el procedimiento a seguir para la adhesión de los mismos, ni a quien correspondía esta carga procesal, como tampoco el término de la notificación, o tramite para allegar al proceso a estos nuevos sujetos procesales, ni a la fecha emitido el despacho el termino para la realización del mismo razón por la que solicito entonces y en uso de mi derecho a la defensa y al debido proceso se me determine por parte del garante del proceso que es el juez, el plazo para el proceso a seguir y conformar el litis consorcio cuasi necesario que ordeno de forma genérica ya que el auto solo declaro la excepción probada, sin dilucidar la parte responsable y lo pertinente para adherir a los copropietarios del inmueble no arrendadores a la litis, pero ahora y para proseguir con las actuaciones dentro del proceso se solicita al despacho el termino para conformar el litis, en razón a lo dispuesto por el mismo.

Desconozco las razones por las cuales pide la contraparte que se nos condené en costas de un 30% de acuerdo a lo ya expuesto en las consideraciones del presente escrito, pues como ya lo mencioné estaríamos a la espera de lo dispuesto por el despacho y poder continuar con el proceso, ya que como garante de los procesos está el Juez y así lo ha consignado en reiteradas ocasiones la jurisprudencia.

"De ahí **que** el juez constitucional, como director del proceso, tiene la **obligación de conformar el litis consorcio** necesario, en caso **de que** la relación de derecho sustancial sobre la cual ha de pronunciarse, esté integrada por una pluralidad de sujetos, bien sean activos o pasivos o integrar debidamente el ..."

Auto 156a/13 - Corte constitucional

solicitudes

- 1) Solicito al despacho ordenar mediante auto la notificación correspondiente o la forma de adherir a la litis a los copropietarios del inmueble arrendado mas no arrendatarios objeto de esta causa dentro del proceso que nos ocupa.
- 2) Que no se tenga en cuenta por el despacho la condena en costas, solicitada por la parte demandada ya que carece de fundamento legal de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente escrito.

Del señor juez ,

CARLOS JOVANNY FRANCO RICO
C.C. 91.494.355 de Bucaramanga
T.P. No. 106.067 C.S.J.

 traslado proceso 2019-199.pdf
376K

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Rionegro <j01pmpalrionegrobuco@cendoj.ramajudicial.gov.co> 11 de noviembre de 2020, 14:39
Para: Franco y Fonseca Abogados <francoyfonsecaabogados@gmail.com>, "carlos-aliver@hotmail.com" <carlos-aliver@hotmail.com>, viverocitrus@hotmail.com" <viverocitrus@hotmail.com>, "carlos-aliver@hotmail.com" <carlos-aliver@hotmail.com>, viverocitrus@hotmail.com" <carlos-aliver@hotmail.com>

Buen día, acuso recibido

Me permito informarle que se ha redireccionado el presente para su radicación y posterior tramite conforme al turno.

Atte,

Juan Sebastian Bautista
Oficial Mayor.

De: Franco y Fonseca Abogados <francoyfonsecaabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 2:35 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Rionegro <j01pmpalrionegrobuco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos-aliver@hotmail.com <carlos-aliver@hotmail.com>, viverocitrus@hotmail.com <viverocitrus@hotmail.com>; carlos-aliver@hotmail.com <carlos-aliver@hotmail.com>, viverocitrus@hotmail.com <carlos-aliver@hotmail.com>

Asunto: TRASLADO PROCESO 2019-199

20/11/2020

Gmail - TRASLADO PROCESO 2019-199

[El texto citado está oculto]